

Disney, ni tan grande ni tan poderoso como Oz en materia de copyright.

Inés Cantero Clivillé

Hace unas semanas se estrenó en cines de medio mundo la nueva película de Sam Raimi, Oz, the Great and the Powerful, (2013), película inspirada en los libros escritos entre 1900 y 1920 por el escritor estadounidense L. Frank Baum (1856-1919), y que tienen en la película The Wizard of Oz (1939) su versión cinematográfica más célebre.

Aunque la mayoría del público verá en esta nueva película una superproducción hollywoodiense llena de efectos visuales, buenos actores y un uso muy logrado de las tres dimensiones, a los amantes de la propiedad intelectual les interesará saber que su productora, The Walt Disney Pictures, desempeñó un arduo trabajo para no infringir las provisiones legales de copyright, lo cual no fue una tarea sencilla.

Muchos pensarán que estamos ante lo que se conoce como una obra compuesta o derivada, es decir, aquella que nace gracias a la preexistencia de una obra anterior y que da como resultado una obra nueva (lo que sería la versión cinematográfica de un libro), siendo necesario por lo tanto la autorización del autor de la obra preexistente. No obstante, lo cierto es que el guión de la película se ha inspirado en el mundo y los personajes creados por L. Frank Baum, pero no es una obra intelectual que nace de una obra anterior. Esto es debido a que la acción de esta película tiene lugar 20 años antes de la historia narrada en el primero de los libros sobre la tierra de Oz y que fue publicado en 1900 bajo el título de “El maravilloso mago de Oz”. Así pues, se trata de una precuela, puesto que los hechos que en ella acontecen tienen lugar antes de empiece la historia desarrollada en los 14 libros escritos por Baum.

En primer lugar debe apuntarse que todas las obras del escritor estadounidense ya son de dominio público, lo que implica que los derechos patrimoniales o de explotación del autor ya se han extinguido, siendo posible que cualquier persona explote sus obras, siempre y cuando respete uno de los derechos morales más importantes de toda creación intelectual: el derecho de paternidad, es decir, el derecho al reconocimiento de la condición de autor de la obra, y cuya característica principal es la perpetuidad.

Entonces, si los cuentos infantiles escritos por Baum son de dominio público y por lo tanto pueden ser explotados sin el consentimiento de éste o de quienes ostentaron en su momento los derechos patrimoniales de sus obras, ¿por qué Disney tuvo que andarse con cautela para no infringir derechos de copyright?

Todo se remonta a 1937, cuando Walt Disney trató infructuosamente de hacerse con los derechos del primer libro, que en aquel entonces, todavía no eran de dominio público. A pesar de los esfuerzos de Disney los derechos fueron adquiridos por Samuel Goldwyn y posteriormente por Louis B. Mayer, fundadores de la Metro Goldwyn Mayer y que fue la productora que se encargó de llevar a la gran pantalla la historia del primer libro, dando lugar a la figura apuntada con anterioridad de la obra compuesta o derivada.

A pesar de basarse en el libro de El maravilloso mago de Oz (1900), la película de 1939 incluye elementos adicionales que no aparecían en el libro escrito por Baum, tales como los famosos zapatos rojos (en el libro eran de plata y fueron sustituidos en la película únicamente para hacer uso del Tecnicolor, técnica que empezaba a despuntar en los años 30), por lo que al ser elementos creados únicamente para la película de finales de los años 30 y cuyos derechos ostenta desde hace mucho tiempo Warner Bros, los creadores de esta nueva película han evitado añadirlos en ella, para no enfrentarse a una compañía como Warner Bros que si precisamente es famosa por algo, además de por las películas que produce, es por su agresiva política de protección de copyright.

Pero ¿podría constituir una violación de derechos de copyright en Estados Unidos la aparición en una película estrenada en 2013 de unos zapatos rojos similares a los que lució Judy Garland en la película de 1939? Pues para sorpresa de muchos, la respuesta parece ser afirmativa, al menos desde hace casi dos años, cuando en Estados Unidos se dio a conocer el fallo de una sentencia del Tribunal de Apelación del distrito 8.

Warner, que como se ha dicho antes, tiene los derechos de la película de 1939, demandó hace 7 años a una empresa de nombre Avela especializada en la venta de productos promocionales de vertiente nostálgica, por sacar a la venta productos basados en algunas de sus películas, entre ellas, The Wizard of Oz (1939). Aunque la demanda no se estimó en su totalidad, Warner sí consiguió un reconocimiento importantísimo que ha sido criticado por la doctrina, puesto que el cometido de los jueces era aclarar qué contenido se consideraba protegido por copyright y qué material había pasado a formar parte del dominio público.

Así pues, la sentencia reconoce a Warner Bros como la empresa **titular de los rasgos de los personajes** creados por Frank Baum, esto es, Dorothy, el Espantapájaros, el Hombre de Hojalata y el León Cobarde, y considera que las características de estos pueden ser protegidas bajo las leyes de copyright, incluso si los personajes han nacido en una obra anterior. La sentencia establece que cada uno de estos personajes (incluidos los de Rhett Butler y Scarlett O'Hara en Gone with the Wind, 1939) tienen unas *características invariables y fáciles de identificar* en estas películas que son lo suficientemente distintivas para merecer la protección del personaje bajo los derechos de copyright sobre las películas. *Los derechos de copyright sobre la película cubren todas las representaciones visuales de los personajes de la película en cuestión, excepto aquellos aspectos de los personajes que fueron introducidos dentro del dominio público a través de medios de difusión publicitarios.*

De esta manera, cualquier realizador que quiera adaptar una obra preexistente y transformarla en una obra cinematográfica, incluso si la obra anterior ya es parte del dominio público deberá evitar usar elementos protegidos bajo copyright de personajes que aparecen en las películas anteriores que se han hecho de esa obra, puesto que éstas gozan de protección.

Siguiendo las premisas apuntadas con anterioridad no es de extrañar que la tonalidad del verde de la piel de una de las brujas de la película estrenada este año difiera ligeramente del que usó Margaret Hamilton en la película de 1939 para transformarse en la Malvada Bruja del Oeste, o que los zapatos rojos de Dorothy no sean ni siquiera mencionados en esta nueva adaptación cinematográfica o bien que el diseño de espiral del camino de baldosas amarillas de esta película sea distinto del que aparece en la película original.

En este orden de ideas, todos aquellos realizadores que quieran llevar a cabo una adaptación de cualquiera de las novelas infantiles de Baum deberán tener cuidado de no representar ningún rasgo característico de los personajes tal y como estos aparecen en la película de los años 30 y evitar recrear cualquier tipo de escenografía que se asemeje demasiado a la introducida en la película anterior. No sólo debe esto interpretarse en el contexto de las obras de Baum o en la de Margaret Mitchell para Lo que el viento se llevó, sino que lo establecido en esta sentencia puede extrapolarse perfectamente a cualquier nueva creación artística que pueda infringir derechos de personajes protegidos bajo las leyes de copyright.

De momento no hay indicios de que Warner Bros vaya a demandar a la compañía de Burbank, y si lo hiciera, probablemente no tendría muchas posibilidades de ganar, ya que Sam Raimi y sus colaboradores han sido lo suficientemente cautos para evitar infringir los derechos de Warner en materia de copyright sobre la película anterior. No obstante, debido al éxito cosechado por la película protagonizada por James Franco, lo que se ha traducido en una más que probable segunda parte y en el lanzamiento de varios productos promocionales de la película; ha provocado que Warner se aproveche la situación, puesto que al parecer ésta tiene en mente varios proyectos asociados a la película de 1939 como su lanzamiento en DVD en tres dimensiones, una posible secuela o el lanzamiento de más productos promocionales.

Aunque son muchas las voces críticas que se han alzado en contra de la sentencia del Tribunal de Apelación de Estados Unidos, lo cierto es que al menos en América, la película original de 1939 es una obra cinematográfica de un valor incalculable puesto que ha producido y sigue produciendo grandes ingresos para Warner, que provienen principalmente de la venta de productos promocionales basados en los personajes de la película cuando hace más de 70 años que ésta se estrenó. Ciertamente el fallo del Tribunal supone un límite para todo autor o creador que quiera crear una obra nueva basada en una anterior que se encuentra en el dominio público, puesto que ahora no sólo deberán tenerse en cuenta los derechos morales del autor original, sino que también deberá observarse que aquello que queda comprendido en el dominio público también puede tener ciertas restricciones que nada tienen que ver con los derechos morales.

Desde luego no cabe duda de que las leyes de copyright tienen muchísimo peso en EE.UU y que sus normas y jurisprudencia son claramente tenidas en cuenta por todo aquel que se plantea llevar a cabo una nueva creación intelectual, bien se trate de particulares, pequeñas empresas o de gigantes como Disney y Warner Bros.